

## ¿QUE ES UNA EMBARCACIÓN?

Por Ley una embarcación es en cualquier descripción una estructura que no sea un hidroplano, que sea usada o capaz de ser usada como transportación o habitación en el agua.

## ¿QUÉ ES UN BOTE DE MOTOR?

Un bote de motor para el propósito de este pamfleto es cualquier bote con un motor de combustión interna de más de 10 caballos de fuerza, y que no califica como una moto de agua. Un bote velero es un bote de motor mientras está usando un motor para propulsión, y cuando no, entonces es un velero.

## ¿QUÉ ES UNA MOTO DE AGUA?

Una moto de agua es una pequeña embarcación que usa un motor de aspas o un motor interno de propulsión de agua de jet, como su principal fuerza de propulsión y el cual ha sido diseñado para ser operado por una persona sentada, parada, o arrodillada en ella o siendo el operador remolcado detrás de la moto de agua, en vez de la forma convencional de estar sentado o parado dentro de la embarcación. Marcas de fabricación incluyen: Jet Skis, Sea-Doos, y Wave Runners.

## ¿QUIÉN PUEDE OPERAR UNA MOTO DE AGUA?

Ninguna persona menor de 14 años de edad puede operar una moto de agua en Carolina del Norte. Una persona menor de 12 años de edad podría operar un bote de motor solamente bajo la supervisión de un adulto, quien posee un certificado de “**seguridad en una embarcación**” o si ha nacido antes del 1ro. de Enero de 1988, y quien puede inmediatamente tomar control del bote en caso de emergencia.

Una persona mayor de 12 años de edad puede operar un bote de motor y una persona mayor de 14 años de edad puede operar una moto de agua si:

1. El operador es acompañado por una persona, quien posee un certificado de:” **Seguridad en una Embarcación**” y es mayor de 18 años de edad, quien esta físicamente en el bote; **O**
2. El operador posee en su persona, mientras está operando la embarcación, una

identificación con fotografía mostrando la edad, y tambien la tarjeta de certificación de “**Seguridad en una embarcación**” dada por la “**Comisión de Recursos Naturales**” u otra prueba de cumplimiento satisfactorio de un curso de “**Seguridad en una embarcación**” proveído por la Asociación Nacional de Administradores de la Ley de Embarcaciones (**NASBLA**); Y puede mostrar la tarjeta de identificación cuando un Oficial de Recursos Naturales o un Oficial de ley local lo requiera.

3. **Cualquier persona nacida después del 1ro. de Enero de 1988, se le es requerido haber pasado un curso de seguridad para operar una embarcación, para poder operar un bote o una moto de agua.**

## OPERACIÓN

Es requerido por la Ley que cualquier embarcación operando entre las horas del anochecer y el amanecer deberá tener una luz en la popa y/o en la proa de la embarcación.

Ninguna persona podrá operar una embarcación o una moto de agua en las aguas de este estado.

1. Mientras este bajo la influencia de alguna substancia; **O**
2. Despues de consumir suficiente alcohol con una concentración de .08 o mas.

Ninguna persona podrá operar cualquier embarcación a una velocidad superior a “**NO WAKE**” cuando esté mas cerca de 50 yardas o 150 pies de cualquier area de lanzamiento de embarcaciones, muelles, marinas, estructuras de almacenamiento de botes en las aguas del **lago Norman**.

Ninguna persona podrá operar ninguna embarcación a una velocidad superior a “**NO WAKE**” cuando esté dentro de una zona de Embarque, establecida por Carolina del Norte.

Reglas de Navegación se aplican, las cuales requieren una vijilancia de visibilidad y sonido adecuadas en todo momento y que todas las embarcaciones operen a una velocidad Segura. Las reglas del “**Derecho a Vía**” generalmente se refieren a que la embarcación al lado derecho tiene el derecho a vía. **Ecepciones:** Botes de Vela, mientras no esté operando por propulsión de motor, tiene el derecho a vía, ecepto cuando están pasando a otro bote. Cualquier embarcación que

esté adelantando a otra, devera mantenerse alejada del bote que está adelantando.

## OPERACIÓN DE UNA MOTO DE AGUA

Ninguna persona deberá operar una moto de agua en este estado entre las horas del anochecer y el amanecer.

Ninguna persona deberá operar una moto de agua en este estado, o permitir que otra persona opere su moto de agua en las aguas de este estado **a menos que:**

- El operador, pasajeros o persona siendo remolcada por la moto de agua tenga puesto un chaleco salvavidas flotante tipo I, II, III o V aprobado por la Guardia Costera.
- Si la moto de agua está equipada por el fabricante con un dispositivo de cordón para apagar el motor, el cordon deve estar conectado a la ropa o el chaleco salvavidas del operador en todo momento mientras el operador está usando la moto de agua, en tal forma de que apagará el motor en caso de que el operador se baje de la moto de agua.
- El número de personas en la moto de agua no exede lo autorizado por el fabricante.
- La moto de agua deve ser operada en una forma prudente y reasonable en todo momento. Maniobras que pongan en peligro a personas o propiedad serán concideradas peligrosas e ilegales. **Estas maniobras incluyen:**
  1. Operar la moto de agua en una forma irracional o arriesgada entre otras embarcaciones.
  2. Saltar las olas que produsca otra embarcación a menos de 100 pies de distancia o cuando la visibilidad de esa embarcación este obstruida.
  3. Intencionalmente acercarse en dirección a otra embarcación para doblar en el ltimo momento para evitar una colición.
  4. Operar la embarcación demaciado cerca de otra embarcación, incluyendo otra moto de agua. Esto quiere decir a una velocidad de al menos 10 MPH en la misma dirección y a menos de 100 pies por detras y 50 pies al costado de otra embarcación, a menos que la embarcación este operando en un canal angosto. Un canal angosto es definido como un segmento de

aguas en el estado que tiene menos de 300 pies de ancho.

Ninguna persona deberá operar una embarcación privada o moto de agua en las aguas de este estado a una velocidad mayor de 3 millas por hora (**No Wake Speed**) a menos de 100 pies de otras embarcaciones, muelles, personas nadando o pescando, o operando cualquier tipo de embarcación, a menos que su embarcación se encuentre operando en un canal angosto. En ese caso, la velocidad no devera ser mayor de 3 millas por hora (**No Wake Speed**) a menos de 50 pies de distancia de otras embarcaciones, muelles, personas nadando o pescando, o operando cualquier tipo de embarcación.

## Registración mandatoria para embarcaciones documentadas.

Efectivo desde Octubre 1ro, 2013 toda embarcación documentada deve registrarse en Carolina del Norte, si la embarcación ha estado en las agua de este estado más de 90 días consecutivos.

## Esquiando en el agua y acesorios de remolque

- Ninguna persona deberá operar una embarcación privada; manipulando esquís de agua, tablas de surf, o cualquier otro aparato similar en las aguas de este estado en una forma arriesgada o negligente, al grado de amenazar la seguridad de personas, o propiedad.
- Ninguna persona deberá operar una embarcación en las aguas de este estado, remolcando personas en eskís de agua, tablas de surf, u otros aparatos similares entre una hora despues del anochecer y una hora hantes del amanecer.
- Ninguna persona deberá operar una embarcación remolcando a otra persona en skis, tabla de surf, u otro aparato similar a menos que haya en la embarcación otra persona adicional que pueda observar a la persona que está siendo remolcada, a menos que la embarcación esté equipada con un espejo retrovisor aprobado para un bote.

- Todas las personas siendo remolcadas por recreación deberán usar un chaleco salvavidas aprobado para esa actividad en particular, o un traje designado para esa actividad y que pueda resistir un impacto de 50 millas por hora.

### EQUIPO NECESARIO

Todas las embarcaciones que opéren en las aguas de este estado deberán tener lo siguiente

- Una registración de números a bordo y en completo efecto, y al día.
- Números de registración visibles en ambos lados de la embarcación, en el frente de la proa de la embarcación, en letras estilo bloques solidas de 3" y de un color que contraste del color de la embarcación. Estos números deberán estar localizados a continuación de la registración y de la siguiente forma: **NC 1234 AB** o **NC-1234-AB**.
- Chalecos salvavidas aprobados, del tamaño correcto y accesibles para cada una de las personas a bordo,
- **Todos los niños menores de 13 años, a bordo de una embarcación que está en marcha, deben tener puesto un chaleco salvavidas, a menos que se encuentren debajo de la cubierta o en un bote con cabina cerrada.**
- Un dispositivo flotante tipo IV, aprobado por la **USCG** que pueda ser arrojado en caso de emergencia, para embarcaciones de más de 16 pies de largo.
- Las siguientes luces para operar la embarcación en la noche: **Roja** en la proa y **Verde** en la popa, una luz **Blanca** visible de 360 grados, o una luz visible de 135 grados en la popa y una luz de tope visible de 225 grados. Botes de Vela en transito propulsados por las velas deberán tener una luz combinada con el color **Rojo** hacia babor y **Verde** hacia estribor, y una luz de popa de 135 grados , pero no una luz de tope de 225 grados.
- Embarcaciones de motor de gasolina con una construcción cerrada deberán tener un

extinguidor de incendios ( el tamaño y el numero de extinguidores variará dependiendo del tamaño de la embarcacion), sistemas de ventilación y de supresión de llamas.

- Un pito o un artefacto de hacer ruido.

### OPERANDO UNA ENBARCACIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL

El Departamento de Policia de **Charlotte Mecklenburg** recomienda que cada embarcación tenga un operador designado y sobrio. El operar una embarcación bajo la influencia del alcohol es una de las ofensas mas serias en el lago. Si usted es sorprendido operando una embarcación bajo la influencia del alcohol, será arrestado y removido del lago. Su embarcación será sujeta a ser remolcada y usted será responsable por los costos del remolque, así tambien como costos legales, abogados, multas, costos de corte, a si como también la posibilidad de encarcelamiento.

### QUE HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE DE BOTE

Toda persona operando una embarcación que esté envuelta en una colición o accidente deberá prestar asistencia a las personas afectadas siempre y cuando no ponga en riezgo su propia embarcación, seguridad personal o la seguridad de sus pasajeros. Todas las coliciones o accidentes que resulten en fatalidades, heridas o daños físicos de más de \$2,000 deberán ser reportados a la **Comisión de Recursos Naturales** de Carolina del Norte al (800) 662-7137. Cuando llame seleccione la opción 1. Este número tambien se puede utilizar para reportar violaciones a las reglas de **Recursos Naturales**.

### COMO OBTENER AYUDA EN EL AGUA

Llame al **911** en su celular o use su radio de frecuencia VHF-FM para pedir ayuda en el canal 16.

Para remolques o servicio de gasolina llame a los servicios de remolque marino:

**Boat US Towing** (800)888-4869  
**Tow Boat US Lake Norman** (704)200-1930  
**Tow Boat US Lake Wylie** (803)681-0911  
**Sea Tow Lake Norman** (704)895-8699

### CLASES DE SEGURIDAD DE NAVEGACIÓN

El **Departamento de Policia de Charlotte Mecklenburg** recomienda a todos los operadores de embarcaciones de todas las edades tomar el curso de seguridad de navegación de **NASBLA**.

Las clases son ofrecidas en esta área por:

**Recursos Naturales de NC.** (919) 707-0030  
**US. Coastguard Auxiliary** (704) 663-3333  
**US Power Squadron** (865) 406-1679  
**Lighthouse Marine Service** (704) 361-2991

### DIVISIÓN DE STEELE CREEK

Patrullando el Lago Wylie

Teniente W. Holmes (704) 336-7800  
 Oficina en el Lago Wylie (704) 588-1798

Oficiales:

S. Joye, F. Reitano, & S. Kabbash

### DIVISION NORTE

Patrullando el Lago Norman y Mountain Island

Sargento Ross (704) 432-3801  
 Oficina de la Division Norte (704) 432-3801

Oficiales:

D. Turner, K. Cox, J. Whitley, & D. Kennerly

Email: [lakesenforcement@cmpd.org](mailto:lakesenforcement@cmpd.org)

## EL USO DE SU BOTE EN EL CONDADO DE MECKLENBURG

LO QUE TODA PERSONA DEVE SABER ANTES DE OPERAR UNA ENBARCACIÓN



**CHARLOTTE-MECKLENBURG**  
**POLICE DEPARTMENT**  
 Lake Norman - Mountain Island - Lake Wylie

[www.cmpd.org](http://www.cmpd.org)

En un esfuerzo de mantener nuestros lagos seguros, la Unidad de Patrullaje del Lago del Departamento de Policia de Charlotte-Mecklenburg a desarrollado este folleto para informarle sobre importantes leyes y reglas que gobiernan el uso de su embarcación en una forma segura en los lagos del condado de Mecklenburg.

**Para emergencias llame al 911**